

Municipio de Chiconcuac, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15030-19-0892-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 892

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,653.9
Muestra Auditada	16,653.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 16,653.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 5,247.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 3,575.2 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 7,831.1 miles de pesos, para un importe total de 16,653.9 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE TULIPANES ENTRE 5 DE MAYO Y ADOLFO LOPEZ MATEOS.	2,959.7
2.-	FAISMUN	CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CHARRO NEGRO ENTRE DEL EJIDO Y SAN RAFAEL.	2,287.9
			Total FAISMUN	5,247.6
3.-	FORTAMUN	SIN NÚMERO DE CONTRATO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2024	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RESCATE MARCA RAM EQUIPADO PARA PROTECCIÓN CIVIL.	1,889.6
4.-	FORTAMUN	SIN NÚMERO DE CONTRATO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2024	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA.	1,685.6
			Total FORTAMUN	3,575.2
5.-	PFM	CHICON-DOP-IP/LP-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SAN PABLO ENTRE FRESNOS E INSURGENTES.	4,655.1
6.-	PFM	CHICON-DOP-IP/IR-020-2024	REENCARPETADO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PROLONGACIÓN IRRIGACIÓN ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y JUÁREZ.	3,176.0
			Total PFM	7,831.1
			Total	16,653.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 3,575.2 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; se presentó la documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, opinión de cumplimiento positiva y contrato; sin embargo, del contrato sin número relacionado con la adquisición de un camión de rescate marca RAM equipado para Protección Civil, se careció del oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la LP, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón y el acta de nacimiento (persona física); para el contrato sin número relacionado con la adquisición de una ambulancia, se careció del dictamen de excepción a la LP, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento (persona física), y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 27, 38, 43, 44, 45, 46 y 48.

2024-B-15030-19-0892-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del gasto del contrato sin número, relacionado con la adquisición de un camión de rescate marca RAM equipado para Protección Civil, ya que carece del oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la LP, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón y el acta de nacimiento (persona física), y para el contrato sin número relacionado con la adquisición de una ambulancia, se careció del dictamen de excepción a la LP, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento (persona física), y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 27, 38, 43, 44, 45, 46 y 48.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 3,575.2 miles de pesos, en 2 contratos sin números relacionados con la adquisición de un camión de rescate marca RAM equipado

para Protección Civil y de la adquisición de ambulancia, en ambos casos se careció del acta entrega-recepción, del documento que acredite que dichos bienes fueron registrados como patrimonio del municipio, los reportes fotográficos no fueron legibles y no se pudo verificar que las unidades adquiridas contaron con el equipamiento solicitado, además, no se pudo verificar que los números de serie se correspondan con los proporcionados en las respectivas facturas, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de las características contratadas, por un total de 3,575.2 miles de pesos, pagados con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2024-D-15030-19-0892-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,575,240.00 pesos (tres millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite que los gastos realizados por conceptos de pago de los contratos sin número relacionados con la adquisición de un camión de rescate marca RAM equipado para Protección Civil y de la adquisición de ambulancia, debido a que en ambos casos se carece del acta de entrega-recepción, del inventario, y los reportes fotográficos no fueron legibles y no se pudo verificar que las unidades adquiridas contaron con el equipamiento solicitado, además, no se pudo verificar que los números de serie correspondan con los proporcionados en las respectivas facturas, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 13,078.7 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; se presentó documentación para el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, en 4 expedientes presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación, para el contrato número CHICON-DOP-IP/LP-001-2024, careció del oficio de suficiencia presupuestal, la convocatoria de la LP, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón; del

contrato número CHICON-DOP-IP/IR-020-2024, se careció del oficio de suficiencia presupuestal, las invitaciones a los proveedores a cotizar, el dictamen de excepción a la LP, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón; para el contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024, se careció de los oficios de invitación a cotizar, del dictamen de excepción a la LP, del acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de empresas, la constancia de inscripción al padrón y la garantía de vicios ocultos y para el contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024, se careció de los oficios de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la LP, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.18, 12.22, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.30, 12.34, 12.35, 12.42, 12.45 y 12.48.

2024-B-15030-19-0892-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del gasto para el contrato número CHICON-DOP-IP/LP-001-2024, ya que se careció del oficio de suficiencia presupuestal, de la convocatoria de la LP, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo, del acta constitutiva de empresas concursantes y de la constancia de inscripción al padrón; del contrato número CHICON-DOP-IP/IR-020-2024, se careció del oficio de suficiencia presupuestal, de las invitaciones a los proveedores a cotizar, del dictamen de excepción a la LP, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo, del acta constitutiva de empresas concursantes y de la constancia de inscripción al padrón; para el contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024, se careció de los oficios de invitación a cotizar, del dictamen de excepción a la LP, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo, de las actas constitutivas de empresas, de la constancia de inscripción al padrón y de la garantía de vicios ocultos y para el contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024, se careció de los oficios de invitación a cotizar, del dictamen de excepción a la LP, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo, de las actas constitutivas de empresas concursantes y de la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.18, 12.22, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.30, 12.34, 12.35, 12.42, 12.45 y 12.48.

Resultado núm. 5

Con la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para los contratos números CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024 y CHICON-DOP-IP/IR-020-2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0892-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024 y CHICON-DOP-IP/IR-020-2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0892-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024 y CHICON-DOP-IP/IR-020-2024 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que en 1 de los expedientes técnicos con número de contrato CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024, el concepto de gasto está relacionado con urbanización, concepto que está comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que se benefició a la población objetivo del contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024, se verificó que el concepto de gasto está relacionado con urbanización, concepto que está comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones; sin embargo, no fue posible verificar su correcta clasificación del proyecto en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social en el Sistema de Información Social Georreferenciada de la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-B-15030-19-0892-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron documentación para verificar su correcta clasificación del proyecto en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social en el Sistema de Información Social Georreferenciada de la Secretaría de Bienestar del contrato número CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,078.7 miles de pesos, se observó que los expedientes de 4 contratos con número CHICON-DOP-IP/LP-001-2024, CHICON-DOP-IP/IR-020-2024, CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024 y CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024, se presentó documentación comprobatoria de los gastos como la póliza de egresos, las facturas, las transferencias bancarias; asimismo, contó con la documentación justificativa como las estimaciones, mismas que estuvieron soportadas por generadores, los croquis, las fotografías; sin embargo, no se contó con las actas de entrega-recepción de la obra, del acta de extinción de obligaciones, del acta de finiquito de obra, de la bitácora de obra, de oficio de terminación de la obra y/o de CFDI, y el reporte fotográfico de las estimaciones no es legible, por lo que no se acreditó la recepción formal, por un total de 13,078.7 miles de pesos, de los

cuales 5,247.6 miles de pesos se pagaron con FAISMUN y 7,831.1 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, 12.55, 12.57, 12.58 y 12.59.

2024-D-15030-19-0892-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,247,608.50 pesos (cinco millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ocho pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación justificativa para los contratos números CHICON-DOP-FAISMUN/IR-006-2024 y CHICON-DOP-FAISMUN/IR-008-2024 debido a que no se proporcionó el acta de entrega recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta finiquito de la obra, la bitácora de obra, los archivos CFDI (XML) de las facturas, y el reporte fotográfico de las estimaciones no es legible, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, 12.55, 12.57, 12.58 y 12.59.

2024-D-15030-19-0892-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,831,066.25 pesos (siete millones ochocientos treinta y un mil sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación justificativa para los contratos números CHICON-DOP-IP/LP-001-2024 y CHICON-DOP-IP/IR-020-2024; debido a que no se proporcionó el acta entrega recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta finiquito de la obra, la bitácora de obra, los archivos CFDI (XML) de las facturas, y el reporte fotográfico de las estimaciones no es legible, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, 12.55, 12.57, 12.58 y 12.59.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,653,914.75 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 16,653.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiconcuac, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Contratación Pública y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, del Estado de México lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 16,653.9 miles de pesos, que representó el 100% de la muestra auditada, además, incurrió en inobservancias de la Ley General de General de Responsabilidades Administrativas, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chiconcuac, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 27, 38, 43, 44, 45, 46, 48, 70 y 84.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.18, 12.22, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.30, 12.34, 12.35, 12.42, 12.45, 12.48, fracción V, 12.50, 12.51, 12.52, 12.55, 12.57, 12.58 y 12.59.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.